

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA



COMANDO AEREO DE COMBATE No 5
COMANDO

Señor
Ciudadano Anónimo

Rionegro – Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AVISO

Por medio de este aviso me permito notificar que mediante oficio No. FAC-S-2021-023644-CE del 1 de septiembre de 2021, se dio respuesta a las PQRSD No. FAC-E-2021-000119-WA del 10/08/2021, No. FAC-E-2021-000120-WA del 10/08/2021 y No. FAC-E-2021-000158-WA, por usted suscritos mediante los cuales solicitó sea socializado el Reglamento de Régimen de Guarnición en el CACOM 5.

Que el oficio de fecha 1 de septiembre de 2021, respuesta a sus peticiones, fue proferido y firmado por el suscrito Coronel Comandante del Comando del Comando Aéreo de Combate No. 5; documento obrante en dos (02) folios útiles anexando copia de la socialización obrante en acta No FAC-S-2021- 057280-AG de fecha 30-08-2021, que consta de seis (06) folios, incluido los respectivos listados de asistencia.

Que ha sido la Ley 1437 DE 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la que en su artículo 69 dispuso:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...”

Así las cosas ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por dirección inexistente, se procede a notificar por aviso el contenido de la respuesta dada a las

PQRSD No. FAC-E-2021-000119-WA del 10/08/2021, No. FAC-E-2021-000120-WA del 10/08/2021 y No. FAC-E-2021-000158-WA.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio No. FAC-S-2021-023644-CE del 1 de septiembre de 2021, en dos (2) folios útiles y copia del acta de socialización No FAC-S-2021- 057280-AG de fecha 30-08-2021, obrante en seis (06) folios incluido los respectivos listados de asistencia, mediante el cual se dio respuesta a las PQRSD, objeto de la presente notificación

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Coronel **ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA**
Comandante Comando Aéreo de Combate No 5

Elaboró: T3 Vargas / DEJDH

Revisó: CT AVILA / DEJDH

La seguridad
es de todos

Mindefensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARESFUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS****FAC-S-2021-026393-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2021-026393-CE del 29 de septiembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-5

Señor
Anónimo Anónimo
Rionegro

Contraseña amxjqn3NE

Asunto: Respuesta Queja Radicado FAC-E-2021-000158-WA

Cordial saludo. En atención a su escrito sin fecha, radicado en el sistema de gestión documental *HERMES* con el No FAC-E-2021-000158-WA, mediante el cual informa sobre la supuesta inobservancia en el sistema de gestión documental del acta realizada como constancia o evidencia a la socialización en el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases del CACOM 5, del Reglamento de Régimen de Guarnición, tal como inicialmente fue por usted solicitado en los documentos radicados con los números FAC-E-2021-000119-WA, FAC-E-2021-000120-WA, FAC-E-2021-000121-WA; me permito informarle que luego de leída su queja, se acudió a la consulta y revisión en el aplicativo *HERMES*, en donde se pudo evidenciar que efectivamente junto con el documento contentivo de la respuesta a sus solicitudes, el acta No FAC-S-2021-057280-AG del día 30-08-2021 sí fue adjuntada, obrante como documento virtual obrante en seis (06) folios útiles, entre ellos incluido los respectivos listados de asistencia.

Así las cosas, es evidente que el objeto de sus peticiones ha sido satisfecho en los términos legalmente establecidos en la normatividad actual vigente en la materia, sin que éste Comando observe transgresión o conducta alguna que sea digna de valoración y análisis a la luz de la Ley disciplinaria vigente, no obstante se le indica que de considerarlo necesario y legalmente probable, deberá allegar la documentación, evidencia física, o los elementos materiales probatorios que estime convenientes, para impulsar y dar origen a los eventuales procedimientos investigativos que sin antecedente alguno ha solicitado.

Finalmente, con esta respuesta nuevamente me permito adjuntar el acta en donde se hizo la socialización solicitada por usted mediante los documentos inicialmente allegados.

"ASI SE VA A LAS ESTRELLAS"

Vereda La Bodega - Base Aérea BG, Arturo Lima Posada - Conmutador (4) 5362300 Rionegro, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Coronel ALEJANDRO VELEZ OSPINA
Comandante Comando Aéreo De Combate N. 5

Área de Asesoría

Operativo VARGAS (DEJCH)

Informe de Avance Operativo de la Fase de Ejecución de la Misión de Asesoría

ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

Versión La Bodega - Base Aérea CG Arturo Leizaola - Comutador (4) 5362700 Bogotá, Colombia
mailto:comunicacion@fac.mil.co • unidadescorrespondencia@fac.mil.co • web@fac.mil.co
www.fac.mil.co

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2021-057280-AG	Lugar y Fecha	Rionegro, Atioquia, 30 de agosto de 2021
----------------------	----------------------	---------------	------------------------------------------

Asunto	Socialización Reglamento Servicio de Guarnición FF.MM. 3-9		
Oficina Productora	SEGER		
Hora Inicio	14:00 horas	Hora Finalización	14:30 horas
Ausentes	Personal en Vacaciones, Comisiones, Cursos de Capacitación fuera de la unidad.		

Orden del día:

Realizar socialización al personal de oficiales y suboficiales del Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No 55, del Reglamento de Servicio de guarnición, Reglamento FF.MM. 3-9, sexta edición.

Desarrollo:

Mediante la presente acta se realiza socialización de algunos aspectos relevantes del Reglamento de Servicio de guarnición, Reglamento FF.MM. 3-9, sexta edición, establecido para las Fuerzas Militares Colombiana, de interés general para el personal de oficiales y suboficiales, como se relacionan a continuación, así:

1. DEFINICIÓN DE GUARNICIÓN:

Es el conjunto de una o varias Unidades Militares fijas o transitorias del Ejército, Armada y/o Fuerza Aérea acantonadas en una localidad o región delimitada geográficamente, conforme lo establezca el Comandante General de las FF.MM., previa aprobación del Ministerio de Defensa Nacional, también hacen parte de la guarnición las escuelas de formación.

2. EL COMANDANTE DE LA UNIDAD MILITAR.

Es el Oficial nombrado como comandante de una unidad militar fija o transitoria y quien para término específico del presente reglamento, es el primer responsable del obligatorio cumplimiento de lo dispuesto en el servicio de guarnición.

El comandante de la unidad militar tiene la potestad de determinar cuál será el sistema de guardia que se empleará para la defensa y seguridad de su unidad, basado en un estudio y análisis de riesgo reflejado y escrito en los planes operativos de la unidad.

De igual manera el comandante de la unidad militar que compone una guarnición, debe informar y solicitar al comandante de la guarnición, sobre cualquier tipo de disposición, procedimiento, novedad, requerimiento o cualquier otro tipo de situación con respecto al servicio de guarnición que por su importancia el comandante de guarnición deba conocer.

El comandante de una Unidad Militar podrá ser a su vez el comandante de una guarnición sin perjuicio de sus funciones como comandante de unidad.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

3. DEFINICIÓN DE CONSIGNAS

Son órdenes e instrucciones precisas las cuales pueden ser verbales o escritas que se imparten al personal nombrado para prestar un servicio de guardia y se clasifican en generales y particulares. Son consignas generales, aquellas órdenes que deben cumplir todos los centinelas, sea cual fuere el puesto donde se encuentren instalados. Son consignas particulares, las que corresponden a la situación especial del puesto.

4. VESTUARIO.

El vestuario del personal que presta los servicios de la guardia debe ser el ordenado por el reglamento de uniformes de las respectivas fuerzas y debe ser acorde al tipo de guardia en la que se está prestando el servicio; el comandante de la unidad militar para casos particulares podrá disponer del uniforme a utilizar en el turno de guardia.

5. ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO.

La dotación de armamento y municiones con las que se prestan los diferentes servicios de guardia, corresponderán a las armas que en su momento el estado colombiano dota a las Fuerzas Militares, las cuales se caracterizarán por su modernidad, funcionalidad y lineamientos establecidos con las normas legales vigentes.

Así mismo el equipo de dotación de todo el personal que presta los servicios de guardia será el óptimo, acorde al tipo de guardia que se presta, clima y demás aspectos de intendencia para el personal y aspectos logísticos que el comandante de la unidad militar estime conveniente.

6. DEFINICIÓN DE ACUARTELAMIENTO

Se entiende por acuartelamiento, para efectos del servicio de guarnición, el hecho que el personal de las Fuerzas Militares se mantenga en determinado grado de alistamiento dentro de las unidades militares o instalaciones con el fin de ser empleados en los planes operativos de la unidad militar, en respuesta a determinada situación que lo amerite.

7. CLASES DE ACUARTELAMIENTO.

Es facultad del Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia, Comandante de Fuerza y el Comandante de Guarnición disponer el acuartelamiento cuando las condiciones de orden público lo ameriten.

Se distinguen tres (3) grados de acuartelamiento:

a. Acuartelamiento de primer grado.

El alistamiento de la guarnición o de la unidad militar debe ser del cien por ciento (100%), de modo tal, que al recibo de una orden, puedan entrar inmediatamente a desempeñar cualquier clase de misión.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Las salidas del personal estarán a criterio del Comandante de Guarnición o del Comandante de la Unidad militar, así mismo y por asuntos del servicio se autorizarán salidas para el personal que desempeñe cargos en los servicios logísticos.

b. Acuartelamiento de segundo grado.

El cincuenta por ciento (50%) del personal de cada unidad militar o de la guarnición, se mantendrá en las condiciones establecidas para el alistamiento de primer grado; para la Armada Nacional se mantendrán acuarteladas las dos terceras partes del personal.

c. Acuartelamiento de tercer grado.

El veinticinco por ciento (25%) del personal de cada unidad militar o de la guarnición; para la Armada Nacional se mantendrán acuarteladas la tercera parte del personal.

Se mantendrán las condiciones establecidas para el alistamiento de primer grado.

d. Restricciones y obligaciones del personal.

Los tres grados de acuartelamiento imponen la restricción de salidas colectivas, de salidas individuales; para lo cual la autoridad que ordena el acuartelamiento, establecerá una hora de salida para el personal que normalmente vive fuera del cuartel; para lo cual dispondrá de una alarma telefónica o cualquier otro medio de comunicación para que el personal concurra al cuartel en el menor tiempo posible.

Durante los tres grados de acuartelamiento no se servirán bebidas embriagantes en los casinos de las Unidades Militares acuarteladas.

8. HONORES QUE RINDE EL PERSONAL DE LAS GUARDIAS

Las guardias de las Unidades Militares rendirán honores en los siguientes casos:

1. Al Santísimo: presentan armas, se arrodillan y hacen honores.
2. Al señor presidente de la República: presentan armas y hacen honores.
3. Al izar o arriar el Pabellón Nacional: presentan armas y hacen honores.
4. Ministro de Defensa Nacional, Comandante General FF.MM., comandantes de fuerza, generales o almirantes: presentan armas y hacen honores.

9. DEFINICIONES

Facción: Son todas las actividades concretas, objetivas y materiales que debe realizar el funcionario uniformado para el cumplimiento de la función cuando se está nombrado de servicio. (Tribunal superior

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Militar – Segunda Sala de Decisión.- Radicado 156453 – auto del 10 de abril de 2010.- MP: TC. FABIO ENRIQUE ARAQUE VARGAS.)

Régimen Interno: Conjunto de actividades y/o normas que regulan el funcionamiento de una unidad militar.

Relevo: Acción de reemplazar un servicio. Revista (Ronda para la Armada Nacional).

Actividad propia de las personas que se encuentran nombradas de servicio, ya sea con el fin de supervisar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los demás servicios o como actividad de seguridad para vigilar sectores de responsabilidad.

Unidad Militar: Es el conjunto de instalaciones físicas, recursos y personal que se encuentran ubicados e instalados en un territorio delimitado, para el cumplimiento de la misión constitucional, las cuales podrán ser terrestres, navales o aéreas.

Actividades a Realizar

Actividad	Responsable	Fecha Entrega

Convocatoria Próxima Reunión

Tema			
Fecha - Hora	-	Lugar	



Teniente Coronel DAVID ENRIQUE COTES CADENA
Comandante Grupo Seguridad Y Defensa De Bases